

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153003 2018 00025 00

Villavicencio, catorce (14) de octubre del 2020.

En atención a la petición elevada por Bancolombia S.A., el despacho dispone requerir a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para que aclare qué medidas pesan sobre el vehículo de placas UCX 428, por cuanto en un primer momento dijo que sobre el mismo obraba una cautela emitida por el Juzgado 22 Civil del Circuito de Bogotá, mientras que en el certificado allegado por la entidad actora se indica que la medida figura en favor del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, autoridad que dispuso trasladarla en favor de este estrado, ante lo cual se dijo que no era procedente por no existir aquella.

En caso que fuese una equivocación y la medida ordenada por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio aun se encuentre reportada, la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá deberá poner a disposición de este juzgado dicha orden, por cuanto se ordenó su «traslado» a este proceso. En un evento contrario, tendrá que informarse las razones por las que aún figura en el certificado la medida decretada por el homólogo 4º de esta ciudad, así como aclarar por qué se dijo que el rodante se encontraba cautelado por orden de otro estrado, respuesta a la que tendrá que adjuntar copia de los oficios emitidos por los despachos en mención, con las respectivas constancias de las fechas de radicación.

Por Secretaría ofíciase. La comunicación que se ha de emitir deberá ir acompañada de copia de los oficios que figuran a folios 49 a 54 del cuaderno de medidas cautelares. Que la parte interesada se encargue del diligenciamiento de los oficios, para lo cual se le comunicará fecha y hora de entrega al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese y cúmplase,



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE
Juez
Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRÑO FINAMORE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electr3nica y cuenta con plena validez jur3dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C3digo de verificaci3n:

e37d14a2718a5ca4c5c70dec32a76ed9f2acd811b5f8bc6541836670549823cf

Documento generado en 13/10/2020 11:22:14 a.m.